



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No **007-96**

Salta, 12 de febrero de 1.996
Expediente No 12.073/95

VISTO:

Las presentes actuaciones relativas a la necesidad de reglamentar el desarrollo de la actividad de Post-Grado de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que fueron presentados anteproyectos por la Comisión Ad-Hoc, Comité Académico y Director de la Carrera de Especialista en terapia Intensiva;

Que este cuerpo constituido en comisión, habiendo analizado los mismos resuelve; aprobar en general el Anteproyecto de Organización y Reglamentación Interna de Post-Grado, con modificaciones;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesiones extraordinarias 3/95 del 10/10/95, 4/95 del 31/10/95 y Ordinaria 16/95 del 21/11/95)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o Aprobar el Reglamento y Estructura de Post-Grado de la Facultad, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE POST GRADO

"ARTICULO 1o:

El Departamento de Post-Grado dependerá del Decano, ajustándose a las normas del Consejo Directivo, y sus objetivos serán:



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No **007-96**

Salta, 12 de febrero de 1.996
Expediente No 12.073/95

OBJETIVOS GENERALES

- Procurar el perfeccionamiento en una disciplina determinada y estimular la actualización permanente de los conocimientos en los problemas de salud de la población.
- Facilitar la transferencia de los avances obtenidos en el campo de la investigación científica en Salud, su aplicación práctica en la labor profesional y en la enseñanza superior.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Especializar profesionales en la problemática de salud en áreas de interés regional y/o nacional.
- Generar un ambiente propicio y estable para las tareas de investigación y desarrollo.

ARTICULO 2o:

- Serán responsabilidades del Departamento de Post-Grado:
- organizar, promover y controlar todo lo concerniente a los estudios de post-grado de la Facultad de Ciencias de la Salud actuando como nexo entre los Directores de carrera y el Decano.

ARTICULO 3o:

- El Departamento de Post-Grado deberá adecuarse a las reglamentaciones existentes: Resoluciones Rectorales 533/93; 534/93 y Res. Consejo Superior No 103/95.

ARTICULO 4o:

- El Departamento de Post-Grado estará integrado por los directores y Miembros del Comité Académico de Carreras de Post-Grado, Maestrias, Doctorados de la Facultad, y docentes.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No **007-96**

Salta, 12 de febrero de 1.996
Expediente No 12.073/95

ARTICULO 5o:

- La conducción del Departamento de Post-Grado estará a cargo del Director y de una Mesa Directiva constituida por los Directores de Carreras.
Será requisito para acceder al cargo de Director del Departamento de Post-Grado, ser docente regular de la Facultad.

ARTICULO 6o:

- El Director será elegido por los Miembros del Departamento y designados por el Consejo Directivo. Durarán un año en sus funciones y podrá ser reelegido por un período más.

ARTICULO 7o:

- Colaborará con el Director del Departamento de Post-Grado un Secretario, el que deberá ser docente regular de la Facultad, miembro de la Mesa Directiva y elegido y designado de la misma forma que el Director.

ARTICULO 8o:

- Las funciones del Secretario del Departamento serán:

Colaborar y apoyar al Director del Departamento en el desempeño de sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia temporaria.

Dejar constancia de las actuaciones del Departamento en un Libro de Actas.

ARTICULO 9o:

- Los cargos de Director, Secretario y Miembros de la Mesa Directiva serán desempeñados como extensión de funciones.
Cuando desarrollen misiones específicas podrán percibir reintegro de gastos.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No **007-96**

Salta, 12 de febrero de 1.996

Expediente No 12.073/95

ARTICULO 10o:

- Las funciones del Departamento de Post-Grado Serán:

- a) Estudiar las necesidades y requerimientos de la población en materia de cursos y carreras de post-grado y proponer las pautas generales de la actividad en la Facultad, manteniendo para ello contactos permanentes con:
 - 1 - Autoridades y docentes de las Unidades Académicas de la Universidad.
 - 2 - Graduados y sus asociaciones profesionales de la zona de influencia, públicos y privados, organismos e institutos de investigación y planeamiento, etc.
- b) Requerir y reunir la información apropiada de la Facultad, para formar un cuadro general de las necesidades y posibilidades de realización de actividades de post-grado.
- c) Mantener vinculaciones con otras facultades de la Universidad y con Universidades del país y del extranjero para promover complementación e interacción.
- d) Proponer vinculaciones formales con Universidades del país o extranjeras u otras instituciones para acordar intercambios de profesores, becarios y alumnos o información de actividades de post-grado.
- e) Tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del departamento.
- f) Entender en todo lo referente a Planes de Estudio de carreras vigentes y posibilidades futuras.
- g) Evaluar y aconsejar la aprobación de los proyectos de cursos de actualización.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No **007-96**

Salta, 12 de febrero de 1.996
Expediente No 12.073/95

- h) Elaborar un plan general anual, en el mes de noviembre de la actividad académica para carreras de post-grado, como resultado de los estudios e informaciones señaladas y elevar ese plan a consideración del Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.
- i) Determinar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades del Departamento que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.
- j) Actuar como cuerpo consultivo de la Facultad de Ciencias de la Salud en todo lo relativo a la formación de graduados.
- k) Considerar y procurar el arbitrio de los recursos, equipos y material de consumo que puedan ser provistos por la propia unidad académica para sus actividades de post-grado.
- l) Conocer y proponer los recursos que puedan obtenerse de instituciones u organismos públicos o privados, tanto en lo que se refiere a recursos humanos o económicos, a la disponibilidad de equipos, centros de información o todo otro elemento que contribuya al mejor funcionamiento del Dpto. estableciendo los contactos necesarios para su obtención.
- m) Interpretar y asesorar al Consejo Directivo sobre los casos no previstos en este reglamento, sujetándose a los objetivos fijados en el mismo.
- n) Proponer al Consejo Directivo, vía Decanato, las modificaciones de este reglamento, así como las normas que lo complementen.

ARTICULO 11:

- Funciones del Director de Departamento de post-grado:

- a) Representar al Departamento de post-grado.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No **007-96**

Salta, 12 de febrero de 1.996
Expediente No 12.073/95

- b) Convocar al Departamento, presidir sus deliberaciones y ejecutar sus resoluciones.
- c) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad dando cuenta a los miembros del Departamento para su ratificación.
- d) Representar al Departamento en toda la actividad de la Facultad, delegado por el decano, con entidades y organismos universitarios y no universitarios.
- e) Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los cursos y carreras programados.
- f) Elevar los Anteproyectos de las Resoluciones emanadas por el Departamento a consideración del Consejo Directivo.
- g) Elevar anualmente al Consejo Directivo la Memoria del Departamento.

ARTICULO 12:

Las tareas Administrativas Académicas del Departamento de Post-Grado estarán a cargo de la Dirección Administrativa Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de su Departamento de Investigación y Post-Grado, según las misiones y funciones vigentes del mencionado Departamento.

ARTICULO 13:

El departamento de Post-grado elaborará las normas para su funcionamiento y el de las Carreras de post-grado, las que deberán elevarse para su aprobación al Consejo Directivo".

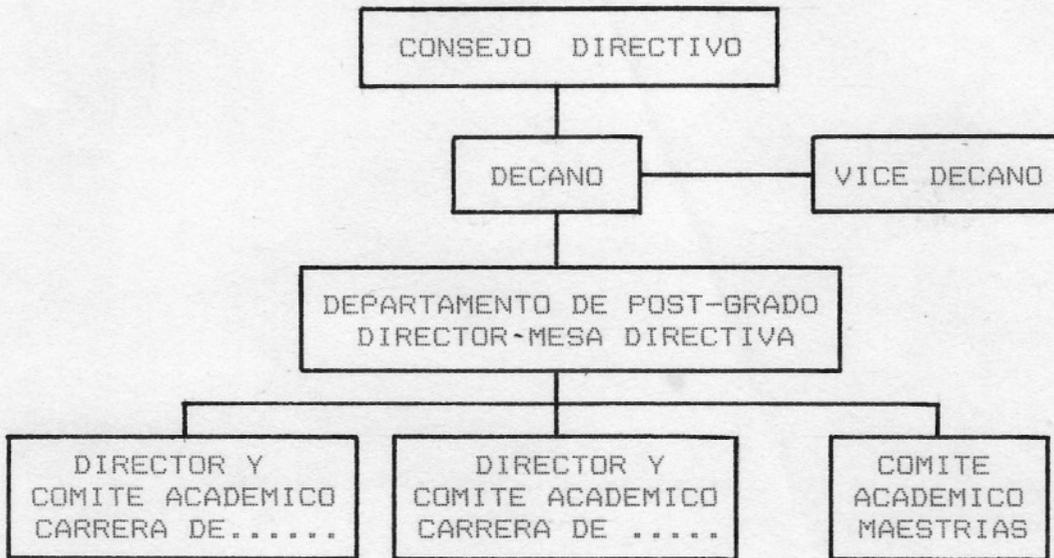


Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (087) 250199

RESOLUCION INTERNA No 007-96

Salta, 12 de febrero de 1.996
 Expediente No 12.073/95

ESTRUCTURA DEPARTAMENTO POST-GRADO



ARTICULO 2o. Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Comité Académico de Carreras, Directores de Carreras, Departamentos Docentes y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

D. A. A.
<i>[Firma]</i>
APA

[Firma]
 Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
 SECRETARIA



[Firma]
 Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
 DECANO